

Resolución Nro. PCG-DGA-2025-0020-R
Guayaquil, 03 de Octubre de 2025

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE TITULAR

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: “*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.*”;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: “*El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza*”;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que entre uno de los objetivos del régimen de desarrollo es: “*Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural*”;

Que, el literal d) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización–COOTAD, determinan entre otras, las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales: “*La gestión ambiental provincial*”;

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización–COOTAD, señala el ejercicio de las competencias de gestión Ambiental: “*De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. (...)*”;

Que, el numeral 9 del artículo 26 del Código Orgánico del Ambiente establece las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en material ambiental: “*Controlar las autorizaciones administrativas otorgadas*”;

Que, el artículo 455 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, establece el procedimiento del cambio de titular de la autorización administrativa ambiental: “*Para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental.*

Una vez presentada la solicitud con los requisitos correspondientes, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de quince (15) días podrá realizar una inspección in situ, a fin de verificar el estado del área en la que se encuentra el proyecto, obra o actividad. En este término, la Autoridad Ambiental Competente solicitará, de considerarlo pertinente, el pronunciamiento de otras autoridades de la administración pública.

Para el efecto, las autoridades competentes tendrán un término de (30) días para remitir a la Autoridad Ambiental Competente su pronunciamiento.

Una vez cumplido dicho procedimiento, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de veinte (20) días, emitirá la resolución que motive el cambio de titular de la autorización

administrativa y determinará el plazo para que el nuevo titular cumpla con las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa original, de ser el caso, así como la presentación de la póliza por responsabilidad ambiental.

El cambio de titular no implica la extinción de responsabilidades administrativas, civiles o penales del cedente y cesionario.”;

Que, el artículo 20 del Acuerdo Ministerial Nro. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316 de 04 de mayo de 2015, sobre el cambio de titular del permiso ambiental, indica que: “*Las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental Competente.”;*

Que, mediante Resolución Nro. 0005-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial Nro. 415 de 13 de enero de 2015, el Consejo Nacional de Competencias, reguló la competencia en gestión ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitano, Municipales y parroquiales rurales;

Que, mediante Resolución Nro. 036, de 15 de abril de 2016, el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, por lo que tiene la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente;

Que, mediante Resolución No. PG-MAV-014-2023, la Ab. Marcela Aguiñaga Vallejo, en calidad de Prefecta Provincial del Guayas, delegó al Director Provincial de Gestión Ambiental, para que suscriba permisos ambientales que se generen de forma física y mediante la plataforma del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) del Ministerio del Ambiente, Resoluciones de rectificación, resoluciones de archivo, resoluciones de cesión de obligaciones y/o cambio de titular y demás resoluciones que se generen por el cumplimiento de las competencias como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable otorgado por el citado Ministerio;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, otorgó el Registro Ambiental emitido mediante Resolución Nro. GADPG-SUIA-RA-2022-178, de 5 de enero del 2022, a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, EP EMAPAG EP, para el proyecto obra o actividad “*Construcción, Operación y Abandono del proyecto de Rehabilitación del Colector PARSON Sur de Alcantarillado*”, ubicado en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio Nro. CGEP-2024-1028, de 30 de julio de 2024, suscrito por el Ing. José Jaramillo Briceño, Coordinador General 2 de Estudios y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, solicita el cambio de titular del Registro Ambiental, emitido con Resolución Nro. GADPG-SUIA-RA-2022-178, de 5 de enero del 2022, en vista de que dicha entidad será quien ejecutará el proyecto;

Que, dentro de la documentación presentada, consta el Oficio Nro. AG-AAA-2023-2239, de 7 de agosto de 2023, suscrito por el señor Aquiles Álvarez Henríquez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, mediante el cual autoriza a la Dirección de Obras Públicas Municipales, para que sea la encargada de ejecutar y administrar los contratos de los proyectos;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.SPN-2024-0054-M, de 9 de septiembre de 2024, suscrito por la Abg. Martina Hernández Sotomayor, Analista 3 de Patrimonio Natural, solicita al Ing. Johnny Mina, Analista 3 de Control y Calidad Ambiental que, determine si existen obligaciones pendientes por parte de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EP EMAPAG EP, referente al Registro Ambiental emitido con Resolución Nro. GADPG-SUIA-RA-2022-178, de 5 de enero del 2022;

Que, mediante Oficio No. PCG-DGA-2024-1134-O, de 27 de diciembre de 2024, la Dirección de Gestión Ambiental, comunicó Coordinador General 2 de Estudios y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, lo siguiente:

"En base al contenido del Memorando Nro. PCG-DPGA.SGCA-2024-1390-M, de fecha 19 de diciembre de 2024, que adjunta el Informe Nro. 008-DGA.SPN-MHS-2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, se determina que la solicitud de cambio de titular es PROCEDENTE (...)."

(...) deberá realizar el pago de la Tasa Ambiental No. 24 por el valor de \$50,00 (cincuenta con 00/100 dólares estadounidenses), como lo determina el Art. 95 de la Reforma a la Ordenanza para la Implementación de los Procesos de Regularización Control y Seguimiento Ambiental y Procesos de Participación Ciudadana en la Provincia del Guayas, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 02 de octubre de 2023 (...)"

Que, mediante Oficio Nro. CGEP-2025-0953, de 24 de abril de 2025, suscrito por el Ing. José Jaramillo Briceño, Coordinador General 2 de Estudios y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, adjunta el comprobante de ingreso de caja Nro. 00230 de 23 de abril del 2025, por el valor de \$50,00 (*cincuenta con 00/100 dólares estadounidenses*);

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.CAM-2025-0121-M, de 08 de septiembre de 2025, el Ing. Johnny Mina Torres, Analista 3 de Control y Calidad Ambiental, da contestación al Memorando Nro. PCG-DGA.SPN-2024-0054-M, e indica lo siguiente: *"El Informe Ambiental de Cumplimiento periodo 5 de enero de 2022 – 5 de enero de 2023, y el Informe de Monitoreos de Aspectos Ambientales del año 2022, no registran presentación"*, y concluyó: *"La EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, EP EMAPAG EP, a la presente fecha, REGISTRA obligaciones ambientales pendientes (...)"*

En mi calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, conforme consta en la Resolución Nro. PG-MAV-014-2023, suscrita por la Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la Resolución Nro. 036, del 15 de abril de 2016;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Conceder el cambio de titular del Registro Ambiental otorgado mediante Resolución Nro. GADPG-SUIA-RA-2022-178, de 5 de enero de 2022, a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, EP EMAPAG EP respecto del proyecto, obra o actividad *"Construcción, Operación y Abandono del proyecto de Rehabilitación del Colector PARSON Sur de Alcantarillado"*, ubicado en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas. A partir de esta fecha el nuevo titular del registro será el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**.

ARTÍCULO 2.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**, en el término de veinte (20) días, deberá presentar las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa ambiental original, esto es: Informe Ambiental de Cumplimiento periodo 5 de enero de 2022 – 5 de enero de 2023; y el Informe de Monitoreos de Aspectos Ambientales del año 2022.

ARTÍCULO 3.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**, cumplirá estrictamente con lo dispuesto en el Registro Ambiental, así como las obligaciones establecidas en la Resolución Nro. GADPG-SUIA-RA-2022-178, de 5 de enero de 2022, y demás normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Dirección de Gestión Ambiental, a través de la Subdirección de Control y Calidad Ambiental o quien haga sus veces, la aplicación y ejecución de la presente Resolución, así como de la notificación al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**.

ARTÍCULO 5.- Encargar a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

ARTÍCULO 6.- Encargar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de esta resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.



Dirección de Gestión Ambiental

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.



Firmado digitalmente por:
Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
2025-10-03 16:42:03 ECT

Mgs. Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

Anexo:

Memorando No. PCG-DGA.CAM-2025-0121-M.pdf
Memorando No. PCG-DGA.SPN-2024-0054-M.pdf
Oficio No. CGEP-2025-0953.pdf
Oficio No. PCG-DGA-2024-1134-O.pdf
Resolucion no. GADPG-SUIA-RA-2022-178.pdf
Solicitud de cambio de titular.pdf

Copia a:

Ing. Xavier Sigifredo Paredes Aguirre
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION TICS

Abg. Martina Cecilia Hernandez Sotomayor
ANALISTA 3 DE PATRIMONIO NATURAL

Ing Karla Noemi Moran Valencia
ASISTENTE DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

MSc Carlos Edmundo Villon Zambrano
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

Abg. Jose Ricardo Galvez Valderrama
SECRETARIO GENERAL

MJC/cvz/pro
GENERADO POR E-DOC: #65969